

PREFECTURA DE
PICHINCHA

Oficio Nro. OFI-329-DIG-24

Quito, D.M., 28 de octubre de 2024

Asunto: PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO NO. 209-PS-2024 DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GADPP Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señora Ingeniera
Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas

Alcaldesa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

En su Despacho.

De mi consideración:

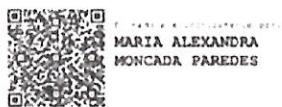
Reciba un cordial saludo de la Dirección de Igualdad de Género.

Remito tres ejemplares originales del Convenio Específico de Cooperación N° 209-PS-2024 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, cuyo objeto es la implementación de un Centro que brinde un servicio integral de protección de derechos a favor de las mujeres y personas de diversa condición sexo genérico víctimas de violencias de género, denominado "Centro Pichincha Bicentenario - Pedro Moncayo". En este sentido agradeceré suscribir los convenios para continuar con el proceso administrativo.

Segura de que este convenio fortalecerá la gestión cooperada entre las instituciones me despido de usted agradeciendo su gentil atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

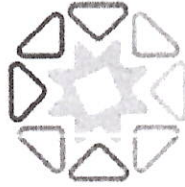
Atentamente,



Sra. María Alexandra Moncada Paredes
DIRECTOR/A DE IGUALDAD DE GENERO

Referencias:

- MEM-1521-PS-24



PREFECTURA DE PICHINCHA

Oficio Nro. OFI-329-DIG-24

Quito, D.M., 28 de octubre de 2024

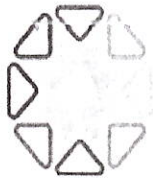
Anexos:

- OFICIO 308 GADPM.pdf
- INFORME DE VIABILIDAD PEDRO MONCAYO.pdf
- DOCUMENTOS ING VERONICA SÁNCHEZ.pdf
- cp-1112-ap-24 adquisiciOn de computadores e impresa warmi pedro moncayo (1).pdf
- CP-1105-ap-24 p.p. adquisiciOn mobiliario warmi pedro moncayo (1) (1).pdf
- TDR Pedro Moncayo-signed.pdf
- MEM-3388-PRF-24.pdf
- 7. Cédula Prefecta.pdf
- 8. Credencial Prefecta.pdf
- 4. TDR Pedro Moncayo-signed.pdf

NUT: GADPP-2024-64901

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yajaira Jazmín Guamán Toctaguano	DIG	2024-10-28	





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

AÑO 2024

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado legalmente por la Abg. Paola Pabón Caranquí, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “GADPP”; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “GADMPPM”.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria, contenido en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Oficio No. **038-GADMPPM-2024 de 31 de enero de 2024**, suscrito por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, y dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, manifiesta: “...Solicito de la manera más *comedida se proceda en la implementación de un Centro de Atención Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha...*”
- 1.2. Con informe No. **211-CPDM-24 de 21 de febrero de 2024**, suscrito por la Dra. Mónica Villacis Salazar, Coordinadora de Protección de Derechos de las Mujeres del GADPP. Señala:

“...INFORME DE NECESIDAD INSTITUCIONAL:

Existe una creciente demanda por servicios de protección para las mujeres y personas diversas que enfrentan violencia intrafamiliar y de género en el cantón Pedro Moncayo. Todavía subsisten relaciones violentas y desiguales entre hombres, mujeres y personas diversas (...).

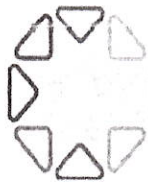
Siendo necesario que la ciudadanía y especialmente las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas de diversa condición sexo genérica que se encuentra en situación de riesgo por violencia de género y residan en la zona nororiental de la provincia, cuenten con el servicio de Centros de atención integral de Protección de Derechos, “Warmi Pichincha. (...)



CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y en concordancia con la normativa legal vigente, a fin de desarrollar y fortalecer una política pública, para proteger y restituir los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas de diversidad sexo genérica víctimas de violencia de género e intrafamiliar, es menester señalar que es procedente y viable la apertura de un Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha en el Cantón Pedro Moncayo...

- 1.3. Con **MEM-3388-PRF-24 de 05 de octubre de 2024**, suscrito por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha y dirigido a la Directora de Igualdad de Género, señala:
"... Autorizo la elaboración y posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal de Pedro Moncayo..."
- 1.4. La Dirección Financiera del GADPP en atención al MEM-161-DTIC-24 de 01/03/2024, emite la Certificación Presupuestaria No. 00113 de 15/03/2024, por un valor de USD\$ 66.498,00 (**Sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos**), para el **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE 600 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN CATEGORÍA 6, PARA EL EDIFICIO MATRIZ Y SITIOS REMOTOS DEL GADPP"**, (NO INCLUYE IVA, SEGÚN ACUERDO No. 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF).
- 1.5. La Dirección Financiera del GADPP, en atención al MEM-727-DIG-24 de 13/09/24, emite la Certificación Presupuestaria No. 001105 de 19/09/2024, por un valor de USD\$ 14.460,88 (Catorce mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América con 88/100 centavos), para la adquisición de mobiliario de oficina para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha-Pedro Moncayo.
- 1.6. La Dirección Financiera del GADPP, en atención al MEM-731-DIG-24 de 16/09/24, emite la Certificación Presupuestaria No. 001112 de 20/09/2024, por un valor de USD\$ 8.102,00 (Ocho mil ciento dos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), para la adquisición por catálogo electrónico de computadoras e impresora para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha-Pedro Moncayo.
- 1.7. Con **MEM-800-DIG-24 de 08 de octubre de 2024**, suscrito por la señora María Alexandra Moncada Paredes, Directora de Igualdad de Género, solicita a la Procuraduría Sindica la elaboración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPP y el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, señalando:
"...Cabe señalar que, los recursos económicos que se destinarán a las actividades previstas en el marco del convenio, corresponden a presupuesto del programa PRODEPI, con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF)..."
- 1.8. Mediante MEM-897-DIG-24 de 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Sra. María Moncada Paredes, Directora de Igualdad de Género y remitido a la Procuraduría Sindica, solicita la modificación del CONVENIO No. 209-PS-2024, respecto de las obligaciones del GADPP y del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sus



Cláusulas Cuarta, numerales 4.1, 4.2 y Cláusula Quinta, literal a) de incorporación de un inciso.

- 1.9.** El GAD de la Provincia de Pichincha, es una institución de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.10.** Se elabora el presente convenio con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Igualdad de Género, TDR's, y autorización de la Prefectura constante en MEM-3388-PRF-24.

SEGUNDA. -NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 35.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Art. 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: (...) c) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”*

Art. 70.- *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas*

Art. 225.- *El sector público comprende: (...)*

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos....”.*

Art. 238.- *“...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Art. 331.- *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”.*

Art. 359.- *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.*

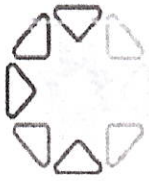
Art. 360.- *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.*

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.

Art. 362.- *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes...”*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 7.- *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”.*



Art. 40.- *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Tienen personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes.

Su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las Municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales”.

Art. 41.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...)*

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Art. 47.- “Atribuciones del consejo provincial.- *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones...”

Art. 49.- “Prefecto o prefecta provincial.- *El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...”*

Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley”.*

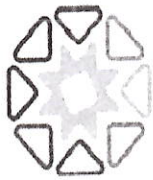
Art. 362.- “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 115.- “Certificación presupuestaria.- *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Art. 178.- “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.



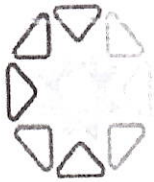
Art. 179.- "Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: I. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria"

2.4. Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

Art. 5.- "Obligaciones estatales.- El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad".

Art. 38.- "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*
- b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;*
- c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;*
- d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;*
- e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;*
- f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;*
- g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;*
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;*
- i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;*



j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas...”

Art. 40.- “Eje de prevención.- Articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos, podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en su diversidad, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el Estado para el mismo fin”.

Art. 41.- “Medidas para la prevención. - El Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicará las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución: (...) 5. Generar un mecanismo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia contra las mujeres, a nivel territorial”;

2.5. ORDENANZA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA:

Art. 1.- “Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas de diversa condición sexogenérica, eliminando su discriminación sea cual fuere la circunstancia o condición, en cualquiera de los ámbitos de su vida, y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y familiar para, en el desarrollo de los fines que la Constitución se propone, alcanzar un sociedad más justa y solidaria. En este marco se prioriza el derecho a una vida libre de violencia en razón de género, creando condiciones para prevenir y erradicarla en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen las relaciones de poder, para la consecución del suma kawsay –buen vivir, en la provincia.”

Art. 3.- “Principios.- Las políticas públicas para la igualdad y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género en la provincia de Pichincha, además de los principios establecidos en la Constitución de la República, Instrumentos internacionales y la legislación ecuatoriana, contemplará los siguientes: ... b) Inclusión., Las competencias, funciones y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha deberán asegurar las oportunidades y recursos necesarios para la participación de las mujeres y las personas de diversa condición sexo genérica en la vida económica, social y cultural, disfrutando del más alto nivel de vida y bienestar posible.”

Art. 4.- “Medidas de acción afirmativa.- Se entenderá por medida de acción afirmativa al conjunto de instrumentos, políticas, normas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y



CONVENIO No. 209-PS-2024

reglamentaria, dirigidas específicamente a remediar una situación de discriminación a mujeres, hombres y personas de diversa condición sexo-genérica, y están destinadas a alcanzar la igualdad material. Dichas medidas, de carácter temporal cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos propuestos por la medida. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones aplicará medidas afirmativas para erradicar la discriminación. No se considerarán discriminación todas aquellas normas, políticas públicas positivas o compensatorias que establezcan razonablemente tratos diferenciados para promover el ejercicio de los derechos en igualdad de las mujeres o de las personas de diversa condición sexo-genérica respecto de los hombres. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso."

Art. 8.- *"Para la formulación, ejecución, transversalización, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad de las mujeres y las personas de diversa condición sexogenérica, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha contará con una instancia especializada que desarrollará procesos, mecanismos, herramientas necesarias y especializadas para transversalizar e incorporar el enfoque de género en planes, proyectos, programas y presupuesto con el fin de alcanzar el Buen Vivir en la provincia."*

Art. 10.- *"El Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha implementará un Centro Integral de Protección de Derechos, en el cual se brindarán servicios de atención especializada en áreas legal, psicológica, y trabajo social, para la restitución de los derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género "*

TERCERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para la implementación de un Centro que brinde un servicio integral de protección de derechos a favor de las mujeres y personas de diversa condición sexo genérica, víctimas de violencia de género, denominado "Centro Pichincha Bicentenario-Pedro Moncayo", así como el fortalecimiento de redes de defensoras de derechos humanos que actúan en barrios y comunidades rurales del Municipio de Pedro Moncayo y de esta manera, fortalecer la política pública de prevención y erradicación de la violencia de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres de los grupos de diversa condición sexo genérica, la igualdad de derechos y la no discriminación hacia las mujeres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Proveer el equipo técnico especializado en materia de violencia de género para la atención de las oficinas del Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo, ubicadas en las calles Plazoleta La Banda y Plaza Gutiérrez. Equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de conformidad con el siguiente cuadro ilustrativo

Número	Profesional
1	Trabajador/a social
1	Psicóloga



1	Abogada o
1	Asistente

b) Proveerá de los siguientes equipos de oficina:

Cuadro referente del equipo de oficina requerido y la correspondiente partida presupuestaria

Número	Equipo de oficina
5	Computadoras
1	Impresora multifuncional

- c) Proveer las oficinas de: divisiones internas de vidrio combinadas con madera; instalación de piso flotante o similares; colocación de gypsum en los techos; lijado y pintura de las puertas internas y externas; e instalación de lámparas en las áreas designadas para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha y Mediación, conforme el diseño remitido por la Dirección de Infraestructura del GADPP.
- d) Proveer asistencia técnica sobre el modelo de gestión que se está implementado desde la Coordinación de Protección de Derechos de las Mujeres del GADPP.
- e) Proveer capacitación técnica en materia de género y violencia intrafamiliar a los funcionarios del GAD de Pedro Moncayo, a fin de que puedan difundir a las/os usuarias/os sobre los servicios que ofrece el Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo.
- f) Proveer al Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo de muebles de oficina para los 4 profesionales y para la asistente administrativa, que brindarán atención a mujeres y personas de diversa condición sexo-genérica, sobrevivientes de violencia de género.
- g) Colocación de Rótulos, logos (línea 166- Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo mariposas).
- h) Proveer de trípticos informativos y/o flyers.
- i) Proveer al Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo, de útiles de oficina e insumos para la limpieza del inmueble.
- j) Proveer información y contacto al GAD Municipal de Pedro Moncayo, desde la Coordinación de Prevención de Violencia y Discriminación del GADPP, de colectivos de defensoras de derechos humanos que operan en barrios y comunidades del Cantón Pedro Moncayo.
- k) Instalar y proveer de puntos de red e internet a las oficinas para el funcionamiento del Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo.

4.2. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, se obliga a:

- a) Proveer el espacio físico, de las oficinas ubicadas en las calles Plazoleta La Banda y Plaza Gutiérrez, destinadas al Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo.
- b) Reparación de las filtraciones de agua y humedad en las paredes, pisos, sobre tumbado, y remplazo de tejas en los techos de las oficinas destinadas al Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo.
- c) Realización de instalaciones eléctricas y colocación de toma corrientes de todas las áreas del Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha y Mediación.
- d) Pintura interna y externa de toda la fachada del inmueble.
- e) Instalación de dos lavabos y dos baterías sanitarias.
- f) Colocación de gypsum en pasillos y áreas exteriores de todo el inmueble.
- g) Provisión de lámparas para las áreas designadas para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha y Mediación.



- h) Proveer de servicios básicos como agua, luz, teléfono, asistencia técnica/mantenimiento y limpieza de las oficinas asignadas para el Centro Pichincha Bicentenario Pedro Moncayo, para el desempeño de las funciones del equipo multidisciplinario que atenderá a las mujeres niños, niñas, adolescentes y personas de diversa condición sexo genérica víctimas de violencia de género.
- i) Proveer de un guardia que preste seguridad las 24 horas, los 365 días del año en las oficinas ubicadas en las calles Plazoleta La Banda y Plaza Gutiérrez, destinadas al Centro Pichincha Bicentenario – Pedro Moncayo.
- j) Apoyar al Centro Warmi Pichincha-Pedro Moncayo con materiales de oficina e insumos para la limpieza.
- k) Coordinar con las diversas comisiones del Gobierno Cantonal para proveer todas las facilidades logísticas, técnicas para la realización de actividades que puedan coordinarse con las diversas unidades técnicas del GADPP para el fortalecimiento de las capacidades y la autonomía de las mujeres, organizaciones sociales de mujeres y población de diversa condición sexo genérica.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes acuerdan la conformación de un equipo técnico de coordinación para viabilizar la implementación del objeto de este convenio.
- b) Las partes promoverán el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres de Pichincha.
- c) Las partes brindarán asistencia y colaboración conjunta en la ejecución técnica del objeto del presente convenio.
- d) Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con el objeto del presente convenio.

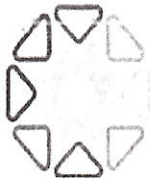
QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

a) EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:

- ✓ La Dirección Financiera en atención al MEM-161-DTIC-24 de 01/03/2024, emite la Certificación Presupuestaria No. 00113 de 15/03/2024, por un valor de USD\$ 66.498,00 (**Sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos**), para el *"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE 600 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN CATEGORÍA 6, PARA EL EDIFICIO MATRIZ Y SITIOS REMOTOS DEL GADPP"*, (NO INCLUYE IVA, SEGÚN ACUERDO No. 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF).

Con cargo a la Partida Presupuestaria No.

- 01.29.33.348.999.2024.530704.001.17.01.03.A30.99999999.001
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE QUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
- ✓ La Dirección Financiera del GADPP, en atención al MEM-727-DIG-2024 de 13/09/2024, emite la Certificación Presupuestaria No. 001105 de 19/09/2024 por un valor de **USD\$ 14.460,88 (catorce mil cuatrocientos sesenta dólares americanos con 88/100 centavos)**, para la adquisición de mobiliario de oficina para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha-Pedro Moncayo.



Con cargo a las Partidas Presupuestarias No.

- 36.40.108.716.001.2024.840103.001.17.02.50.J91.99999999.202
 - 36.40.108.716.001.2024.731403.001.17.02.50.J91.99999999.202
 - 36.40.108.716.001.2024.731404.001.17.02.50.J91.99999999.202
- ✓ La Dirección Financiera en atención al MEM-731-DIG-24 de 16/09/2024, emite la Certificación Presupuestaria No. 001112 de 20/09/2024, por un valor de USD\$ 8.102,00 (**Ocho mil ciento dos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos**), para la adquisición por catálogo electrónico de computadoras e impresora para el Centro Integral de Protección de Derechos Warmi Pichincha-Pedro Moncayo.

Con cargo a la Partida Presupuestaria No.

- 36.40.108.716.002.2024.840107.001.17.04.J91.99999999.202

Existe la obligatoriedad de los Administradores del convenio y de las Partes intervinientes, de justificar mediante un informe de liquidación económica los recursos transferidos, en un término no mayor a 60 días, una vez terminado el plazo del convenio.

b) EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

Conforme consta en los TDR's, suscritos por la Msc. Alexandra Jaramillo González, Coordinadora de Protección de Derechos de las Mujeres y de la Sra. Alexandra Moncada Paredes, Directora de Igualdad de Género del GADPP, señalan las partidas presupuestarias del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a saber:

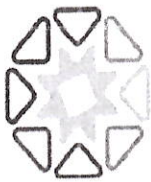
No.	Partida Presupuestaria	Actividad
1	530811	Mantenimiento y reparación del techo externo (tejas) y cambio del cielo falso; cambio de luminarias y toma corrientes de todas las áreas del Centro Warmi Pichincha Pedro Moncayo y Mediación; pintura interna y externa de todo el inmueble; rehabilitación integral de la batería sanitaria
3	530101	Agua potable
4	530104	Energía eléctrica
5	530105	Telecomunicaciones e internet

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.



OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración, coordinación y supervisión del convenio se realizará.

- 8.1. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo de la Coordinadora de Protección de Derechos de las Mujeres y la Coordinadora de Prevención de Violencia y Discriminación de la Dirección de Igualdad de Género del GADPP y/o su delegado.
- 8.2. Por parte del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, será la Directora/o Administrativa del GADMPM y/o su delegado.
- 8.3. Los Administradores del convenio y de las Partes intervinientes, tienen la obligatoriedad de justificar mediante un informe de liquidación económica los recursos transferidos, en un término no mayor a 60 días, una vez terminado el plazo del convenio.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento del objeto y los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

Además, deberán informar semestralmente a sus respectivas autoridades respecto de la ejecución y avance de este instrumento.

NOVENA. - DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- ✓ **GADPP:**
Dirección: Manuel Larrea N12-45 y Antonio Ante, ciudad de Quito - Provincia de Pichincha.
Email: www.pichincha.gob.ec / Telf. 3946760
- ✓ **GADMPM:**
Dirección: Calle Sucre 981 y Parque Central del cantón Pedro Moncayo.
Telf: 3836560

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

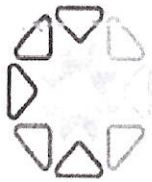
10.1. Por cumplimiento del objeto.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 10.2. y 10.3., se deberá observar las siguientes consideraciones según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1 y 10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Igualdad de Género, autorización de la máxima autoridad en MEM-3388-PRF-24 y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

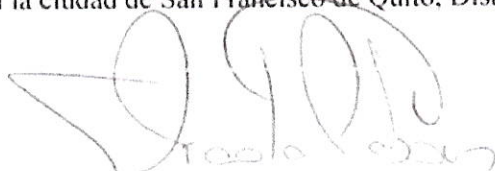
Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente contrato de comodato o préstamo de uso, de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

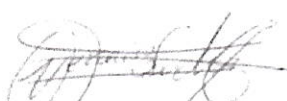
En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Quito.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 NOV. 2024**


Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA


Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN HACIENDA DE ESPERANZA Y EL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

En Tabacundo, al 21 de octubre del 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - Justin Keith Reeger, LCSW con C.I.: 1757960990, actuado en nombre y como representante legal de la Fundación Hacienda de Esperanza. Provista de RUC: 1792520533001, con domicilio en Nuevo Amanecer, Tabacundo, dirección: Marco Reinoso 2002005.

Y, DE OTRA PARTE, - El Consejo Cantonal de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Pedro Moncayo, Representado Legalmente por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cardenas, en su calidad de Presidente del Pleno del CCPDGAP-CPM; y Ab. Estefania Mishel Toapanta Cacuango Directora Ejecutiva del CCPDGAP-CPM; que coordina de manera interinstitucional permanente a los GADS Parroquiales, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Jefatura Política, Tenencias Políticas, Comisaria Nacional, Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública, Consejo Nacional para la igualdad Interinstitucional, CONADIS, Policía Nacional, DINAPEN, DEVIF e instituciones públicas y privadas cuya misión es la restitución de derechos vulnerados de los grupos de atención prioritaria, con domicilio social en: Tabacundo, calle Bolívar, Edf. Antiguo Hospital de Tabacundo.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Hacienda de Esperanza es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y cuenta con un equipo técnico que puede cubrir la necesidad de restituir los derechos de los niños y adolescentes que se encuentran en riesgo mediante las modalidades alternativas que ha propuesto el Estado Ecuatoriano en su normativa:
 - a) Apoyo familiar: Se conoce como un servicio preventivo, previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 217 numeral 1, que indica: "Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;" y Numeral 2: " *La orden de cuidado del niño, niña o adolescentes en su hogar*", de esta manera se estará evitando que los niños, niñas y adolescentes sean apartados de su ambiente familiar y comunitario sin que sea necesario, a través de la intervención multidisciplinaria del equipo técnico (psicología, trabajo social y facilitador familiar) con el fin de enseñar la importancia a los padres/madres o cuidadores legales, de cumplir con sus responsabilidades y así eliminar el riesgo o amenaza que experimenta el niño, niña o adolescente mediante un proceso de apoyo y fortalecimiento de su familia nuclear, activando las redes de apoyo y servicio comunitario, incrementando los ambientes de protección

- y utilizando todos los recursos públicos y privados que garantice una adecuada atención integral.
- b) Custodia Familiar: Se dicta como una medida preventiva, se encuentra prevista en el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 79: Numeral 2, que indica: *“Medidas de protección para los casos previstos en este título. - Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenara una o mas de las siguientes medidas: 2.... Custodia Familiar ...”* Numeral 3: *“Inserción del niño niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención”,* Numeral 9: *“Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes”,* con la implementación de esta disposición se cumple con la oportunidad de una intervención que permita a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del cuidado de sus padres biológicos, permanecer al cuidado provisional por parte de su familia biológica hasta cuarto grado de consanguinidad, sin que el NNA saiga de un ambiente conocido y pueda trabajar en un proceso de reinserción con su familia parental tal como se indica en el CONA artículo 217 Numeral 3: *“ La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica.”*
- c) Y otra medida que sean necesarias, las cuales permitan que se cuide la integridad física del NNA en cualquier situación que se necesite permitiendo una intervención oportuna y apropiada tal como se indica en el mismo artículo arriba mencionado en el Numeral 12: *“Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido en maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos, y en el Numeral 13: “Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.*

El sector de intervención radica en el cantón Pedro Moncayo con coberturas para todas sus parroquias donde se dará atención a 5 casos de familias que cumplan el perfil del proyecto las cuales recibirán nuestros servicios sociales y psicológicos, los mismos deben contar con las respectivas medidas de protección administrativas emitidas por las entidades competentes y se prevé que con el trabajo del equipo multidisciplinario, se lograra cumplir con los objetivos planteados para cada modalidad.

Para lograr una efectividad atención y alcanzar los procesos de reinserción, es importante aplicar a los componentes alineados a la norma técnica.

1. ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: donde se prioriza la restitución de los derechos principalmente en el área de salud, educación, recreación, identidad, administración y justicia.
2. TRABAJO CON FAMILIAS: un proceso de traslado de competencias y corresponsabilidad en la atención a los niños, niñas y adolescentes, bajo la modalidad de un enfoque de derechos, de género, principios y valores, etc, permitiendo la sana convivencia entre padres e hijos/as.
3. REINSERCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: genera acciones que contribuyan a la reincorporación de los NNAs a sus vínculos familiares bajo un marco de respeto y afecto apegados al código de la niñez y adolescencia.
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: trabajar en procesos trimestrales de evaluación trimestrales de evaluación y seguimiento que sean necesarios en cada caso, esto con el fin de lograr éxito en la reinserción familiar de los NNAs. Este proceso es apoyado por el equipo técnico en conjunto con los miembros de la familia nuclear, ampliada y escogiente, el cual se vera plasmado en informes como: PSICOSOCIAL y PGF.

5. ARTICULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES: es importante trabajar junto a la familia en la identificación de redes informales y formales que permitan el desarrollo de los derechos en los NNAs en conjunto con sus familiares.

Las articulaciones interinstitucionales, mediante los organismos locales, permite presentar servicios de apoyo familiar y cuidado tanto en familias nucleares como con ampliadas y acogientes, los cuales son necesarios e idóneo, aplicando adecuadamente rutas, protocolos y modelos de atención que prevengan la separación, la protección y restitución los derechos del niño, niña, o adolescentes que se encuentra en riesgo de separación familiar o que se ha retirado de su medio familiar. Es importante promover la inclusión económica y social de las familias que se encuentran en procesos de intervención a fin de que puedan tener la oportunidad de restablecer tanto emocional como económicamente.

El objetivo de la Fundación Hacienda de Esperanza esta destinado fundamentalmente a “ Promover, bajo el amor de Dios, un programa de atención familiar y social que prevenga la institucionalización de niño, o/y adolescente que estén en riesgo o que haya sufrido vulneración de sus derechos, para que permanezcan en un ambiente familiar que les brinde afecto y cuidado, a fin de cuando se promueva la restauración de sus relaciones intrafamiliares, el cambio en el contexto del NNA no sea abrupto y se evite un retroceso con un choque emocional mínimo, además se brindara las herramientas de conocimiento y preparación necesaria a familias de la comunidad que estén dispuestas a recibir bajo su cuidado temporal a niños, niñas y adolescentes vulnerados, esta basado en una investigación, análisis y planificación preliminar, bajo una medida de protección adecuada a las necesidades legales e individuales tanto del NNA como de su familia. Procurando cumplir con el artículo 67 de la Constitución de la Republica del Ecuador que indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

- II. Que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Moncayo es una entidad de acuerdo con el Art. 226 de la Constitución del Ecuador. Indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*, “Que, el Art. 229 de la Constitución de la Republica del Ecuador, manifiesta que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*. Que, el Art.341 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dice: *“ El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades,*

*exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etérea, de salud o de discapacidad". Que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, recoge los principios de Doctrina de Protección Integral, concebidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, como marco filosófico que rige la implementación de la ley y reconoce al Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como un mecanismo válido para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Que, el Art. 190 del Código de la Niñez y Adolescencia, nos habla de la definición y objetivos del sistema. " **Definición y objetivos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales**". Que, el Art.191 del Código de la Niñez y Adolescencia nos habla de los principios rectores: "Principios rectores. - **El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se fundamenta en los principios consagrados por la Constitución Política de la República, los instrumentos internacionales y el presente Código. Obedece, además, a principios específicos que informan su construcción como sistema: la participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo, y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad**". Que, el Art. 192 del Código de la Niñez y Adolescencia señala: "**Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:***

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b) b.) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y
- c) c.) Otros organismos...".

El artículo 2025 del Código de la Niñez y Adolescencia indica que: "**Naturaleza Jurídica. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social...**"

Por lo tanto, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tiene competencia de Derechos tiene competencia directa para emitir medidas de protección, restitución de los derechos, puesto que así lo establece el artículo 218 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- III. Que la Junta Cantonal de Protección de derechos del cantón Pedro Moncayo y La Fundación Hacienda de Esperanza se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DENOMINACIÓN

Este convenio de cooperación, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará "FAMILIAS CON ESPERANZA".

SEGUNDA. - OBJETO

A fin de economizar recursos que sólo favorecen la aparición de redundancias en esfuerzos institucionales, que con el tiempo dan lugar a reglas interinstitucionales que pueden llegar convertirse en parámetros del sistema, cada movimiento interinstitucional disminuye el número de variedades comunicacionales posibles (proceso estocástico). Por lo cual los mecanismos que preservan el mantenimiento de las reglas interinstitucionales entre institucionales se consideran homeostáticos por su función de mantener un determinado equilibrio, la concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

Con este antecedente el objeto del presente Convenio de Cooperación es convenir en un apoyo mutuo entre la Fundación Hacienda de Esperanza y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Moncayo a fin de promover, incentivar y ejecutar acciones orientadas a coadyuvar en general a la mejor cobertura de las necesidades emocionales y de las necesidades debido a que en su medio familiar se encuentran presentes: violencia verbal, psicología, sexual y/o física, abandono, negligencia; así como desentender de manera grave y reiterada los deberes específicos de los progenitores, así como se indica en el Art.102 del Código de la Niñez y Adolescencia.

“Deberes específicos de los progenitores. - Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este Código.

En consecuencia, los progenitores deben:

- 1. Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto;*
- 2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio;*
- 3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa;*
- 4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos derechos y su restitución, si es el caso;*
- 5. Estimular y orientar su formación y desarrollo culturales;*
- 6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo a su grado evolutivo;*
- 7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica;*
- 8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y,*
- 9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan en este Código y más leyes.*

Entre sus fines fundacionales se encuentran los de cooperar en la atención y protección a las personas en situación de riesgo, necesidad o desamparo social, procurando su desarrollo e integración, fomentar las actuaciones de patrocinio, solidaridad y financiación en el ámbito de la acción social y colaborar en la gestión de los servicios sociales destinados a la atención de las personas que se encuentran en las situaciones de riesgo, necesidad o desamparo contempladas en el ámbito de acción de la Fundación Hacienda de Esperanza como la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Moncayo.

TERCERA. - DURACIÓN

Ambas partes de mutuo acuerdo conviene que la duración inicial del mismo iniciara el día 26 de septiembre de 2025 y concluirá el día 26 de septiembre de 2026, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

El proyecto “Familias con Esperanza” concreta en los siguientes objetivos:

- a) Atención integral psico-social al niño y/o adolescente y su familia de acuerdo con las necesidades específicas de cada caso con medida administrativa de Apoyo Familiar.
- b) Atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de vulneración de sus derechos con medida administrativa de Custodia Familiar.
- c) Prevenir la pérdida del cuidado familiar nuclear.
- d) Garantizar la convivencia de niñas, niños y adolescentes dentro de un ambiente familiar.
- e) Preservar, mejorar y fortalecer los vínculos familiares del niño, niña y adolescente, en condiciones que apoyen a su desarrollo durante su permanencia temporal en acogimiento familiar.
- f) Prevenir institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o con vulneración de sus derechos.
- g) Iniciar procesos de reinserción familiar analizando las condiciones y recursos tanto materiales como emocionales con los que cuente el entorno familiar biológico a fin de retornar al niño, niña y/o adolescente bajo el cuidado de padres que garantice cubrir sus necesidades básicas.
- h) Realizar seguimiento en las dos modalidades (apoyo y custodia familiar) a fin de evaluar la aplicación de los instrumentos terapéuticos y sociales con que se les ha preparado, evaluando la posibilidad de ampliar los recursos.
- i) Brindar atención espiritual a los miembros de las familias que lo requieran y lo necesiten a fin de afianzar su relación con Dios y comprender el propósito fundamental por el cual Dios estableció nuestras familias humanas, por medio de la paz y seguridad que puedan alcanzar y superar la tendencia a pensar en sus hijos como molestia u obstáculo.
- j) Vencer la naturaleza humana por medio de la oración y la meditación en la palabra de Dios, obteniendo la fortaleza y el consuelo que proviene del Padre y su Hijo por medio del Espíritu Santo.

Para lograr estos objetivos se prevé la relación de las actividades que a continuación se enumeran:

- 1) El Equipo técnico de manera conjunta con los miembros de la familia nuclear y/o ampliada, buscaran e identificarán las redes sociales y comunitarias con las que cuentan a través de cinco pasos:
 - a) Reconocimiento: Se trabaja con la familia la identificación y aceptación de que existen personas y entidades que puedan brindarle ayuda.
 - b) Conocimiento: La familia conoce de manera cercana, esto por medio de socialización y tareas, a quienes están a su alrededor a fin de que pueda saber qué tipo de ayuda puede abstener y se genera así un interés.
 - c) Colaboración: La familia aprende a trabajar con otros, así como recibir ayuda, la cual no será sistemática sino espontánea, habrá momentos, situaciones y circunstancias en que se crearán mecanismos de colaboración que empiezan a estructurar vínculos de ayuda e intercambio, con esto se genera un convenio social que indica: *“empiezo a colaborar, pero espero también que colaboren conmigo”*.
 - d) Cooperación: La familia empieza a compartir actividades y recursos, esto inicia un proceso más complejo ya que se trabaja bajo la premisa de que existe un problema común; por lo tanto, hay una problematización conjunta y una forma más sistemática y estable de operación comunitaria, es decir que hay un compartir sistemático de actividades, aquí prima la solidaridad.

- e) Asociación, la familia alcanza un nivel de confianza en sus redes sociales, comparte objetivos y proyectos, realiza actividades en las que profundiza tipos de contratos o cuerdos que incluyen compartir recursos.
- 2) Se va a trabajar con estrategias educativas que faciliten el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, para esto se va a tomar las propuestas de apoyo escolar de Epstein (1992):
 - a) Iniciales: Este tipo de prácticas involucra a las familias desde el nivel preescolar y a básico, ya que al inicio de la educación escolar, las familias y docentes, aprenden a respetarse y apoyarse mutuamente resultando en responsabilidades compartidas con la educación de los NNAs: *“la calidad de las alianzas tempranas permiten establecer modelos y relaciones que pueden alentar o desalentar a los padres a continuar comunicándose con los profesores de sus niños en años posteriores”* (Epstein,1992:10). Se trabaja hacia el principal propósito que es la conexión entre escuela y familia la cual sirve para establecer y fortalecer el desarrollo cognitivo, personal y social de los NNAs y prepáralos para el aprendizaje.
 - b) Diferenciadas: estas parten de acuerdo con las necesidades diferente de las familias, ya que sus miembros suelen ser estudiantes que tiene distintas edades y grados de conocimiento. Se toman en cuenta lo distintos ciclos de desarrollo y nivel de escolaridad de la familia, para lo cual los docentes ejercen su labor en diversos objetivos para cubrir las diversas exigencias educacionales.

Los docentes se comprometen a ayudar a los familiares a desarrollar conocimiento y habilidad para que los NNAs cumplan con sus labores académicas. Se fomentará la participación en institución escolar, es decir, los padres (tutores legales) junto con el apoyo del equipo técnico pueden ayudar a los docentes para asegurar que se están cumpliendo todas las tareas. Se incentivará a mantener comunicación permanente entre familia y escuela para monitorear los avances de los NNAs con los programas de las escolares. Esto se puede hacer a través de llamadas telefónicas, visitas, reportes, reuniones con los padres, etc.

- 3) La Fundación Hacienda de Esperanza propone aplicar con una línea terapéutica basada en la TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA en la cual el trabajo con las familias se basa en sus principales características.
 - a) La familia como sistema abierto: La familia como conjunto de individuos dinámicamente estructurados, cuya totalidad genera normas de funcionamiento, en parte independientemente de las que rigen el comportamiento individual. El sistema es abierto en tanto intercambia información con el medio.
 - b) Totalidad: El cambio en un miembro afecta a los otros, puesto que sus acciones y significados están interconectados con los de los demás mediante pautas de interacción. Las pautas de funcionamiento del sistema familiar nos son reducibles a la suma de los individuos.
 - c) Límites: El sistema se componen de varios subsistemas, entre los que existen límites con una permeabilidad de grado variable.
 - d) Jerarquía: La familia está estructurada jerárquicamente de acuerdo con varias formas de organización.
 - e) Retroalimentación: La conducta de cada miembro influye en la de los demás en forma de retroalimentación positiva o favorecedora y negativa o correcta.
 - f) Equifinalidad: Se puede llegar a una misma pauta de interacción a partir de orígenes y caminos muy diversos. El estado final es independiente del estado inicial.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

- 1) La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Moncayo tendrá como responsabilidades las mencionadas en el Art. 206 de Código de la Niñez y Adolescencia:
 - a) Literal a) orienta la acción de la Junta y se la puede subdividir.
 - b) Literal b) relacionado con la primera, pues debe vigilar la ejecución de las medidas que ha dispuesto, como mecanismos para asegurar la protección de los derechos, esta vigilancia tiene como propósito el que la Junta puede realizar el seguimiento de las medidas a que se refiere el Art. 219 del Código.
 - c) Literal c) esta función se desprende de las dos anteriores, pues en caso de que sus dediciones no sean debidamente cumplidas, debe interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competente, de manera que, a través de estos se ordene en esta otra vía el cumplimiento y se establezcan las sanciones que correspondan.
 - d) Literal d) permite el cumplimiento de las otras funciones, al facultar a la junta a requerir información a los funcionarios públicos de cualquier nivel, ya sea en el marco del conocimiento de los casos para la adopción de decisiones acertadas o de la vigilancia del cumplimiento de las medidas dispuestas.
 - e) Literal e), para poder hacer adecuadamente la vigilancia y seguimiento a las medidas, se obliga a la junta a llevar el registro de familias, niños, niñas y adolescentes, a quienes se les haya aplicado medidas.
 - f) Literal f), en el conocimiento de los casos, se podría identificar el conocimiento de infracciones administrativas o penales, en cuyo caso, la Junta debe denunciar el ilícito a las autoridades competentes, quienes deben investigar y sancionar.
 - g) Literal g), manda a vigilar que los reglamentos y prácticas de las entidades de atención no vulneren derechos.

- 2) Los compromisos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Moncayo para con la fundación Hacienda de Esperanza serán:
 - Mantener Comités de Investigación y Análisis Previo mensuales con el equipo técnico de la casa hogar a fin de compartir información que permita una investigación preliminar, puntual y eficiente de los casos que se van ser tratados desde su primer indicio a fin de poder determinar si califican como idóneos para entrar en la normalidad de Apoyo y Custodia Familiar. La fecha y hora para realizar estas reuniones se acordarán entre las partes.

- 3) La Fundación Hacienda de Esperanza tendrá como responsabilidad aplicar apoyo terapéutico familiar a todos los casos que ingresen al Proyecto de Apoyo y Custodia Familiar, utilizando varias metodologías de acuerdo con las necesidades, como modalidad Cognitivo Conductual, Terapia Familiar Sistémica, contratos familiares e individuales, procesos terapéuticos basados en el trauma, entre otros.
 - a) Reconocimiento: Se trabaja con la familia la identificación y aceptación de que existen personas y entidades que pueden brindarle ayuda.
 - b) Conocimiento: La familia conoce de manera cercana, esto por medio de la socialización y tareas, a quienes están a su alrededor a fin de que pueda saber que tipo de ayuda puede obtener y se genera así un interés.
 - c) Colaboración: La familia aprende a trabajar con otros, así como recibir ayuda, la cual no será sistemática sino espontánea, habrá momentos, situaciones y circunstancias en que se crearán mecanismos de colaboración que empiezan a estructurar vínculos de ayuda e intercambio, con esto se genera un contrato social que indica: *"empiezo a colaborar, pero espero también que colaboren conmigo"*.
 - d) Cooperación: La familia empieza a compartir actividades y recursos, esto inicia un proceso mas complejo ya que se trabaja bajo la premisa de que exista un problema común; por lo tanto, hay una problematización conjunta y una forma más

sistemática y establece de operación comunitaria, es decir que hay un compartir sistemático de actividades, aquí prima la solidaridad.

- e) Asociación, la familia alcanza un nivel de confianza en sus redes sociales, comparte objetivos y proyectos, realiza actividades en la que profundiza tipo de contratos o acuerdos que incluyen compartir recursos.

4) Los compromisos de la Fundación Hacienda de Esperanza serán:

- Dar preferencia a los casos del cantón Pedro Moncayo para la implementación del proyecto de Apoyo y Custodia cuando haya cupos.
- Dar preferencia a los acasos del cantón Pedro Moncayo para la implementación de acogimiento Institucional cuando haya cupos.
- Participar de manera permanente en los Comités de Investigación y Análisis Previo que se realicen.
- Apoyar con investigación preliminar, puntual y eficiente que permita aclaración de los casos que se presenten en las mesas de trabajo, retroalimentando con informes rápidos que permitan continuar con los procesos de esclarecimiento legal de las partes.
- Presentar un informe final de gestión sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos el presente convenio.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes cumplirán en todo momento con el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 donde se publicó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, lo cual tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre la información y datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre la información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.

En el supuesto de que la Fundación Hacienda de Esperanza comunique algún dato de carácter personal a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Moncayo, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio.

Fundación Hacienda de Esperanza comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garantice la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Pedro Moncayo comunique algún dato de carácter personal a Fundación Hacienda de Esperanza, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente contrato.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Pedro Moncayo comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Convenio pactado en el presente documento, la Fundación Hacienda de Esperanza y Consejo Cantonal de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Pedro Moncayo, cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio de cooperación podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por acuerdo de una de las partes con aviso de 30 días de anticipación.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio de Cooperación en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



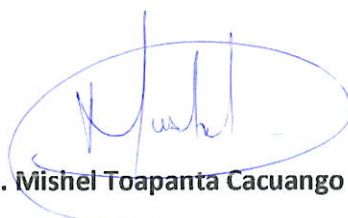
Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Justin Keith Reeger, LCSW

DIRECTOR FUNDACIÓN HACIENDA DE ESPERANZA



Ab. Mishel Toapanta Cacuango

DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-CCPDGAP-CPM



CONVENIO N.º 001-2025-CCPDGAP-CPM

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOGAR DE ADULTOS MAYORES LUZMILA ROMERO, Y EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO- CCPDGAP-CPM

En la ciudad de Tabacundo a los 21 días del mes de octubre del 2025, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **HOGAR DE ADULTOS MAYORES LUZMILA ROMERO**; representada legalmente por la Tnlga. Anita Gabriela López Jarrin, en su calidad de ADMINISTRADORA del centro gerontológico; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO** representado legalmente por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de ALCALDESA; y, por otra parte, **EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO- CCPDGAP-CPM**, representado por la Ab. Estefanía Mishel Toapanta Cacuango, en su calidad de **Directora Ejecutiva**.

Las partes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

El Hogar de Adultos Mayores Luzmila Romero inició sus actividades en diciembre del año 2000, bajo la dirección de la **Asociación de Damas Tabacundeñas**, organización legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial N.º 0872 del 22 de noviembre de 1982.

Desde su creación, la institución se ha consolidado como un referente en la atención integral de grupos en situación de vulnerabilidad, en particular de **adultos mayores y personas con discapacidad**, tanto a nivel local como nacional. Su quehacer institucional se sustenta en principios de respeto, dignidad y compromiso social, orientados a promover una vejez activa, saludable y valorada dentro de la comunidad.

El servicio que ofrece el Centro Gerontológico Hogar de Adultos mayores Luzmila Romero, comprende modalidades de atención **diurna, temporal y residencial**, en las cuales se desarrollan programas especializados en **psicología, terapia ocupacional, actividad física, alimentación, hospedaje, cuidados gerontológicos permanentes y dietas adaptadas a las necesidades específicas de cada usuario**.

El objetivo fundamental de la institución es garantizar un **envejecimiento digno y de calidad**, mediante una intervención profesional e interdisciplinaria que responda a las dimensiones físicas, emocionales y sociales de cada persona atendida. De esta manera, el Hogar de Adultos Mayores Luzmila Romero reafirma su compromiso de servicio hacia la población, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de una sociedad más solidaria e inclusiva.



El CCPDGAP-CPM desde el año 2019, ha venido coordinando de forma directa la atención en los casos de vulneración de derechos en el enfoque de género, mientras que El Hogar del Adulto Mayor, ha venido colaborando con los servicios de atención en Trabajo Social, Psicología, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Nutrición, entre otras; además, la institución prorratea los costos mensuales para facilitar el acceso al servicio, considerando su nivel socioeconómico y realidad familiar.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUE, el Art. 1 establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (...)

QUE, el Art. 11 de la norma en mención indica: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

QUE, El estado El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

QUE, el Art. 14 de la norma suprema indicada: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio



genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

QUE, el Artículo 60, del cuerpo legal en mención establece: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – Le corresponde al alcalde o alcaldesa: en su literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

QUE, en el artículo 598, nos habla del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, indicando que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, indicando que estos Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, para lo cual los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

QUE, El artículo 54 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores nos dice que el Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y

actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados y que este Sistema se organizará de manera desconcentrada y descentralizada y funcionará en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana.

QUE, El artículo 55 de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores nos dice que el objeto del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

QUE, El artículo 84 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores nos habla de los gobiernos autónomos descentralizados indicando que:

- a) De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos;
- b) Los municipios y distritos metropolitanos garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y,
- d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

QUE, El Art. 10 manifiesta: “El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Pedro Moncayo, será organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, operativa y financiera, integrado paritariamente con representantes del estado y de la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria”.

QUE, El Art. 11 manifiesta: “Atribuciones. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Pedro Moncayo tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de



las políticas públicas para la protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

QUE, El Art. 28 de la Ordenanza Sustitutiva de Implementación, Conformación, Organización, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de los Grupos de atención Prioritaria en el Cantón Pedro Moncayo, establece que el “ Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Pedro Moncayo, contara con una Dirección Ejecutiva mismas que será la instancia técnica operativa del CCPGAP-CPM, en concordancia con lo establecido en el Art. 29 de la misma ordenanza establece las funciones del Director

Ejecutivo y dentro el literal m) textualmente indica: “Suscribir los convenios u otros acuerdos de cooperación interinstitucional en el marco de los objetivos del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Pedro Moncayo”.

SEGUNDO. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad garantizar la atención integral de las personas adultas mayores y de aquellas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, asegurando el cuidado permanente de los usuarios a través de un equipo multidisciplinario, en los casos en que sus familias, por diversas circunstancias, no puedan asumir dicha responsabilidad.

El Consejo de Protección será la instancia encargada de establecer, mediante procesos de mediación, los acuerdos y compromisos con las familias para el cumplimiento de lo estipulado, así como de realizar el seguimiento correspondiente a los casos derivados a la institución.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente Convenio específico Interinstitucional las partes se comprometen a los siguiente:

HOGAR DE ADULTOS MAYORES LUZMILA ROMERO

1. Atención integral permanente a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad usuarias del servicio que brinda la institución, facilidades de pago mediante el prorrateo de su pensión entre los familiares responsables, a fin de proporcionar el acceso al servicio (designar una sola persona encargada de realizar el aporte en conjunto).

Los usuarios remitidos por el, EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN

PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, serán exonerados de la adquisición de útiles de aseo personal, a excepción de pañales desechables en caso de que los requieran, pañitos húmedos y papel higiénico.

Así mismo, se procederá a asignar un espacio de forma inmediata, previa la firma de los documentos que establezcan los acuerdos y las responsabilidades familiares correspondientes.

- 2. Atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad que se encuentren vulnerados sus derechos y su caso se encuentre en resolución, la atención será ocasional y la permanencia en la institución será previamente firma de acuerdos con las partes.*
- 3. Ejecución de talleres de prevención de la salud mental y física a la población en general que se encuentren vinculados mediante las instituciones educativas públicas y privados, previo a un acuerdo entre las partes.*
- 4. Presentar el informe semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*
- 5. Presentar un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

- 1. Facilitar las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Cantonal Para La Protección de Derechos del cantón Pedro Moncayo, para la realización de los talleres de capacitación a los familiares de los adultos mayores un día al mes en un horario de 16h00 a 17h00.*

CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-CCPDGAP-CPM

- 1. Solicitar el espacio al Hogar de Adultos Mayores Luzmila Romero para el ingreso inmediato del adulto mayor que en la audiencia de conciliación de los hijos o familiares lo resuelvan.*
- 2. Facilitar los espacios en las audiencias de conciliación de los hijos hacia los padres o familiares para que se exponga los servicios que brinda el Hogar de Adultos Mayores Luz Mila Romero.*
- 3. Realizar seguimientos mensuales a los adultos mayores ingresados por medio del presente acuerdo, hacer cumplir con las obligaciones que les corresponde de hijo hacia los padres o familiares.*

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un tiempo de duración de doce meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, mismo que podrá ser renovado por el acuerdo de las partes.



El presente convenio tendrá un tiempo de duración de doce meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, 26 de septiembre del 2025 al 26 de septiembre del 2026.

QUINTA. – NATURALEZA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la ley y la Constitución de la República del Ecuador en relación a la materia.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen en establecer el criterio de confidencialidad necesario de la información que se generó como consecuencia de este convenio, aclarando que esta podrá ser usada de acuerdo a su competencia, en consideración a las regularizaciones internas de los cooperantes para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de su respectiva misión.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Nombramiento de la señora alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo*
- b) Nombramiento del representante del Hogar de adultos mayores Luzmila Romero.*
- c) Nombramiento representante legal CCPDGAP-CPM.*
- d) Documentos previos de creación de necesidad.*

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejercicio del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito.

NOVENA. – NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan el presente convenio y en caso de existir comunicaciones legales, las partes disponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del siguiente convenio se las deberá realizar por escrito y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

- HOGAR DE ALDULTOS MAYORES LUZMILA ROMERO: calle Luis Freile y Luis Espinosa (cerca al cementerio antiguo).*

Teléfono: 0995611693 – 25202099



- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (parque central de la Ciudad de Tabacundo)
Teléfono: 3836560.
- **CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-CCPDGAP-CPM:** Calle Simón Bolívar y Av. Cochabamba, instalaciones del antiguo centro de salud Tabacundo.
Teléfono: 23836585.

DÉCIMA. – ACEPTACIÓN.

Para constancia, y aceptación del todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tres copias del mismo tenor y valor.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Tnlga. Ana Gabriela López Jarrin

CENTRO GERONTOLÓGICO HOGAR DE ADULTOS MAYORES LUZMILA ROMERO

Ab. Estefanía Mishel Toapanta Cacahuango

DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO- CCPDGAP-CPM